

Ente fiscalizado: Municipio de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-26-FC-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Rioverde, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

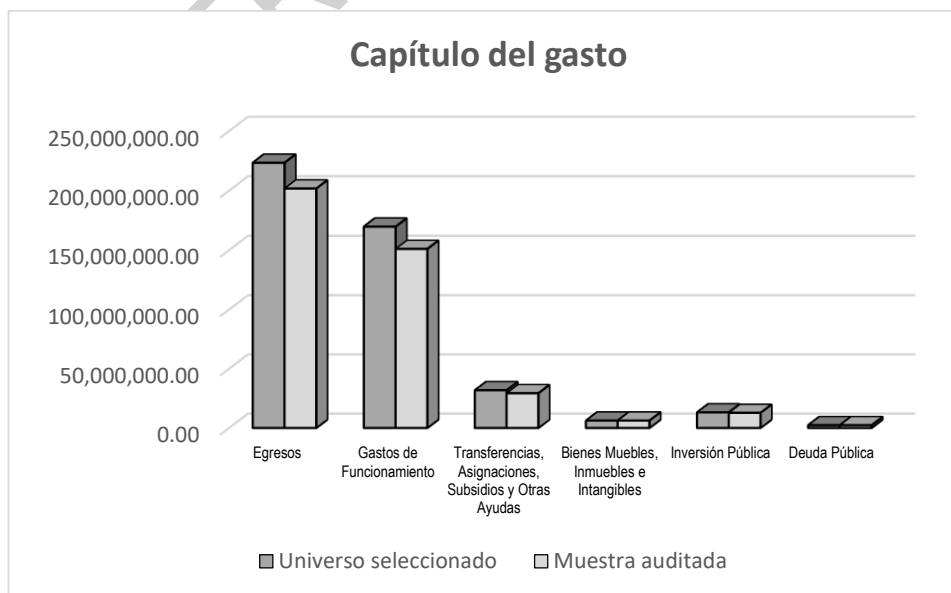
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$190,684,618.33 y de los egresos por un importe de \$201,847,226.94; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.3%, la cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| Ingreso | 221,028,629.74 | 190,684,618.33 | 86.3% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.3%, la cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------------|
| Egresos | 223,485,642.60 | 201,847,226.94 | 90.3% |
| Gastos de Funcionamiento | 169,830,989.42 | 151,103,366.57 | 89.0% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 31,875,703.03 | 29,357,391.51 | 92.1% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 6,261,604.31 | 6,261,604.31 | 100.0% |
| Inversión Pública | 13,160,053.29 | 12,767,572.00 | 97.0% |
| Deuda Pública | 2,357,292.55 | 2,357,292.55 | 100.0% |



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Rioverde, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GM/908/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Rioverde, así como el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Rioverde, así como el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada obtuvo un promedio general de 64 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Rioverde, S.L.P., en un nivel medio; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-26-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una

cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Servicios personales

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0 % del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$60,000.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de Benito Aguilar Rivera, registrado mediante póliza C06105, por concepto de apoyo para la celebración del evento del 32 aniversario de la fundación del Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del municipio de Rioverde, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio GM/908/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que presentó copia certificada de expediente completo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el comprobante fiscal por \$60,000.00, anexando únicamente lista firmada de recibido por los empleados.

AEFMOD-26-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P. por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de la

celebración del evento del 32 aniversario de la fundación del Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del municipio de Rioverde, S.L.P.; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones modificado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2022 edición extraordinaria.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que en los sueldos pagados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022 se registraron las prestaciones de aguinaldo, horas extras, complemento de sueldo, otras prestaciones sociales y económicas, primas de vacaciones, dominical y primas de servicio efectivo prestados, por un importe de \$18,608,646.13 las cuales no fueron consideradas en su Tabulador de Remuneraciones modificado para el ejercicio 2022, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado del 14 de diciembre de 2022, edición extraordinaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que presentan copia certificada del Tabulador de Remuneraciones desglosado publicado el 14 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las prestaciones de aguinaldo, horas extras, complemento de sueldo, otras prestaciones sociales y económicas, primas de vacaciones, dominical y primas de servicio efectivo prestados, por un importe de \$18,608,646.13, no fueron consideradas en su Tabulador de Remuneraciones modificado para el ejercicio 2022, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado del 14 de diciembre de 2022, edición extraordinaria.

AEFMOD-26-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no consideraron en su tabulador de remuneraciones modificado para el ejercicio 2022, otras prestaciones sociales y económicas, primas de vacaciones, dominical y primas de servicio efectivo prestados, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado del 14 de diciembre de 2022, edición extraordinaria.

8. Con la revisión de una muestra de 168 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

9. Con la inspección física de 253 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que el Licenciado en Derecho [REDACTED] no acreditó la antigüedad mínima requerida de 3 años en el ejercicio de la profesión quien desempeño el cargo de Titular de la Unidad Substanciadora, ya que su título de licenciatura fue expedido el 11 de junio del año 2021, percibiendo una remuneración total anual en 2022 por \$239,656.08, así como la Licenciada en Derecho [REDACTED] no acreditó la antigüedad mínima de 2 años en el ejercicio de la profesión y se desempeñó con el cargo de Oficial del Registro Civil en la comunidad de El Capulín, ya que su título de licenciatura fue expedido el 21 de junio del año 2021, percibiendo una remuneración total anual en 2022 por \$148,022.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando respuesta del Lic. Arnulfo García Vázquez, así como copia certificada del acta de Cabildo número 7 del 30 de noviembre del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Lic. [REDACTED] no acreditó la antigüedad mínima de 3 años para desempeñar el cargo de Titular de la Unidad Substanciadora por un importe de \$239,656.08; y la Licenciada en Derecho [REDACTED] no acreditó la antigüedad mínima de 2 años para desempeñar el cargo de Oficial del Registro Civil por \$148,022.00.

AEFMOD-26-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$387,678.08 (Trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldo sin acreditar los perfiles académicos del Titular de la Unidad Substanciadora y del Oficial del Registro Civil; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,624,050.29 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

12. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131 denominada complemento de sueldo, por un importe total de \$1,229,844.80, ya que corresponde al pago de dietas al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que con el cambio de sistema contable la clasificación de las dietas extraordinarias quedó registrada en un rubro denominado complemento de sueldo, para el ejercicio 2023 se está realizando la reclasificación de los mismos a las cuentas del gasto correcto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131 denominada complemento de sueldo, ya que corresponde al pago de dietas al Cabildo.

AEFMOD-26-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131 denominada complemento de sueldo, por un importe total de \$1,229,844.80, ya que corresponde al pago de dietas al Cabildo.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 3 trabajadores que fueron cesados, sin presentar póliza contable y su soporte documental por un importe de \$44,826.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa de las indemnizaciones por un importe de \$44,826.14.

Materiales y suministros

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$450,525.99, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de compra de papelería, consumo de alimentos, material de limpieza, formas valoradas, herramientas, combustible, material eléctrico y refacciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de 14 expedientes con sus pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado por concepto de compra de papelería, consumo de alimentos, material de limpieza, formas valoradas, herramientas, combustible, material eléctrico y refacciones por un importe de \$450,525.99.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de compra de despensas, pacas de zacate, yeso triturado y sacos de sulfato de amonio con silicatos, (presentar solicitud, credenciales, recibos firmados, evidencia fotográfica del bien entregado a las personas beneficiadas y bitácoras de gasolina), por un importe total de \$14,817,957.04, de los pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada con la bitácora de combustible y oficio con las firmas autorizadas para el abastecimiento de combustible, asimismo, se anexan 32 legajos correspondientes a la comprobación de 5000 despensas correspondientes a la póliza C04887, 4 carpetas que corresponden a la comprobación de 13500 pacas de zacate buffel de la póliza C03155, 3 carpetas que corresponden a la comprobación de 1178 sacos de sulfato de amonio con silicatos y de la póliza C04885.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copias certificadas de pólizas contables y documentación comprobatoria donde se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de compra de pacas de zacate, yeso triturado y sacos de sulfato de amonio con silicatos y consumo de combustible, por un importe de \$14,354,957.04; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó pólizas y documentación comprobatoria por concepto de compra de despensas, en las cuales las solicitudes y recibos de apoyo que en algunos casos carecían de día, mes y año de recepción del apoyo entregado, por un importe de \$463,000.00 registrado en póliza C04887 del 27 de mayo de 2022; además el Servicio Postal Mexicano devolvió las compulsas de los proveedores [REDACTED] por no haber sido localizados en el domicilio señalado por el Ayuntamiento.

AEFMOD-26-FC-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$463,000.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago de despensas en las cuales en algunas solicitudes y recibos de apoyo carecían de día, mes y año de recepción del apoyo entregado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-26-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos al proveedor [REDACTED] por \$6,181,294.47 durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 por la compra de medicamento para funcionarios y empleados al servicio del Ayuntamiento, no se presentó evidencia de realizar el proceso de adjudicación mediante licitación pública, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de escrito del 28 de diciembre de 2021 de [REDACTED] jefe de departamento de recursos humanos, escrito del 29 de diciembre del 2021 de [REDACTED] Oficial Mayor y fallo de fecha 29 de diciembre del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de realizar el proceso de adjudicación mediante licitación pública, y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación por la compra de medicamento para funcionarios y empleados por un importe de \$6,181,294.47.

AEFMOD-26-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia del proceso de adjudicación mediante licitación pública y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación.

Servicios generales

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$836,855.98, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de arrendamiento de maquinaria, renta de mobiliario, renta de sonido, presentación de artistas, capacitación, compra de formas valoradas, refacciones, publicidad, regalos, control vehicular y juicio laboral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de 13 expedientes con pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$836,855.98.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa por concepto de arrendamiento de maquinaria, renta de mobiliario, renta de sonido, presentación de artistas, capacitación, compra de formas valoradas, refacciones, publicidad, regalos, control vehicular y juicio laboral por un importe de \$836,855.98.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de regalos (tocadores, cajoneras, bases, cabeceras, colchones, lavadores, estufas, ventiladores y microondas) para festejo del día del maestro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 26, por un importe total de \$120,000.02, del pago realizado por transferencia bancaria [REDACTED] del 30 de mayo de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia de 1 expediente certificado completo de póliza contable y documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de póliza contable y documentación comprobatoria y justificativa, relación de maestros ganadores y evidencia de la entrega de regalos en festejo del día de maestro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) sección 26 por un importe de \$120,000.02.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$271,476.12, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de soporte y mantenimiento sistema contable y de recaudación, asesoría jurídica y laboral y atención médica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia de 14 expedientes certificados de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$245,253.89.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copias certificadas de pólizas contables y documentación por el pago de soporte y mantenimiento de sistema contable y de recaudación, asesoría jurídica y laboral por un importe de \$245,253.89; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó pólizas contables con documentación comprobatoria por concepto de atención médica por un importe de \$26,222.23; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-26-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$26,222.23 (Veintiséis mil doscientos veintidós pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2022, por el pago no comprobado de atención médica a empleados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$111,570.01, de los pagos realizados por concepto de apoyo con láminas, gastos médicos y pirotecnia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de 4 expedientes de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa de apoyo de láminas, gastos médicos y pirotecnia por un importe de \$111,570.01.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de ayuda social por parte de los beneficiarios por concepto de becas escolares, apoyo al estiaje, apoyo aparatos eléctricos a personas beneficiadas, egreso registrados en pólizas C10970, C08555 y C11825, y pagos realizados por transferencias bancarias

con fecha 30 de noviembre, 30 de septiembre y 20 de diciembre de 2022, por un importe de \$408,353.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de 3 expedientes de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa de las ayudas sociales por concepto de becas escolares, apoyo al estiaje y apoyo con aparatos eléctricos por un importe de \$408,353.00.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$300,947.99, de los pagos realizados por concepto de adquisición de teléfono, equipo de cómputo, sierra eléctrica y televisiones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de 6 expedientes de pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables y documentación comprobatoria por concepto de adquisición de teléfono, equipo de cómputo, sierra eléctrica y televisiones por un importe de \$300,947.99.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles relativas al pago de tracto camión GMC C700 modelo 1986 otorgado al cuerpo de bomberos voluntarios de Rioverde, S.L.P. A.C., no se proporcionó el resguardo y el contrato de comodato respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de resguardo y contrato de comodato del tracto camión GMC C700 modelo 1986 otorgado al cuerpo de bomberos voluntarios de Rioverde, S.L.P., A.C.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de resguardo y contrato de comodato del tracto camión GMC C700 modelo 1986 otorgado al cuerpo de bomberos voluntarios de Rioverde, S.L.P., A.C.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de los muebles de oficina y estantería, muebles, equipo de cómputo y de tecnología de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, equipo de comunicación y telecomunicación, herramientas y máquinas-herramienta, otros equipos y software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de los bienes adquiridos en 2022 no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de conciliación de los bienes adquiridos en 2022 contra el inventario físico de los bienes patrimoniales al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de la conciliación de los bienes adquiridos en 2022 contra el inventario físico de los bienes patrimoniales al 31 de diciembre de 2022.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 16 obras (13 obras por contrato y 3 por administración directa), con un importe total contratado auditado de \$16,745,041.00.

Muestra de Auditoría

Obras por contrato:

| No. Ref. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe contratado con IVA |
|----------|---------------------|--|----------------------------|
| 1 | MRS-COP-R28-89/2022 | Rehabilitación de Camino Rural Santa Rita - San Francisco del km. 0+000 al km. 11+052.70 | 3,800,770.00 |
| 2 | MRS-COP-R28-36/2022 | Construcción de bordo de abrevadero en la comunidad de San Francisco, Rioverde, S.L.P. | 1,798,061.00 |
| 3 | MRS-COP-R28-92/2022 | Terraplén para relleno en patio de maniobras de la 80/a. compañía de la guardia nacional, Zona Media. | 1,421,768.00 |
| 4 | MRS-COP-R28-18/2022 | A) Revestimiento de calle Constitución, de Carretera - Cd. Valles hacia el Sur a topar, Col. Independencia, Rioverde, S.L.P. B) Revestimiento de calle Libertad, de Carretera Rioverde - Cd. Valles hacia el Sur a topar, Col. Independencia, Rioverde, S. | 849,075.00 |
| 5 | MRS-COP-R28-55/2022 | Bacheo superficial de camino a San Francisco, de Supercarretera Rioverde a la Localidad de San Francisco. Rioverde, S.L.P. | 837,912.00 |
| 6 | RS-COP-R28-08/2022 | Rehabilitación de plaza principal de Pastora, en Pastora, Rioverde, S.L.P. | 859,944.00 |

| No. Ref. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe contratado con IVA |
|-----------------|---------------------|--|----------------------------|
| 7 | MRS-COP-R28-84/2022 | Rehabilitación de abrevaderos agrícolas en las comunidades de la Providencia, Puente la Escondida y Redención Nacional, Rioverde, S.L.P. | 620,374.00 |
| 8 | MRS-COP-R28-58/2022 | Rehabilitación de abrevaderos agrícolas en las localidades de la Sanguijuela, Charco Salado y San Vicente, S.L.P. | 516,470.00 |
| 9 | MRS.COP.R28-05/2022 | Revestimiento de calle Morelos, de Carretera Rioverde - San Ciro a calle Justo Sierra, en la comunidad de Las Magdalenas. | 451,629.00 |
| 10 | MRS-COP-R28-16/2022 | Revestimiento de calles Vicente Guerrero de Carretera Rioverde - San Ciro de Acosta a calle Miguel Hidalgo, de calle Miguel Hidalgo de calle Vicente Guerrero a calle Benito Juárez y de calle Benito Juárez de calle Miguel Hidalgo a topar con canal, en | 424,007.00 |
| 11 | MRS-COP-R28-65/2022 | Rehabilitación de calle No. 10, de Carretera Rioverde - San Ciro de Acosta a cadenamiento 0+646.19, en Colonia María del Rosario, Rioverde, S.L.P. | 422,863.00 |
| 12 | MRS-COP-R28-09/2022 | Revestimiento calle Dren Plata Lado Norte, de Calle Porfirio Díaz a Calle Salitrillos, Rioverde, S.L.P. | 390,169.00 |
| 13 | MRS-COP-R28-07/2022 | Construcción de 45 gavetas aéreas en módulos triples, en el lado Este del Panteón municipal de Rioverde, S.L.P. | 374,530.00 |
| Subtotal | | | 12,767,572.00 |

Obras por administración directa:

| No. Ref. | Nombre de la obra | Importe |
|-----------------|--|----------------------|
| 14 | Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P. | 1,815,983.00 |
| 15 | Trabajos diversos en Relleno Sanitario. | 1,686,063.00 |
| 16 | Camino de la Loma al Cañón, Rioverdé, S.L.P. | 475,423.00 |
| Subtotal | | 3,977,469.00 |
| Total | | 16,745,041.00 |

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-89/2022 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet y la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-36/2022 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la publicación de la invitación en CompraNet de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-89/2022 y las bases de licitación de la obra con número de contrato: COP-R28-36/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó la publicación de la invitación en CompraNet de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-89/2022 y las bases de licitación de la obra con número de contrato: COP-R28-36/2022.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el ente reúne los criterios de adjudicación legal, técnico y económico requeridos para la convocante y la convocante emitió y dio a conocer el fallo de la licitación y en 13 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato, se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra y 13 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y se presenta finiquito de terminación de obra, y en 11 obras se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de entrega y recepción física de la obra terminada, del contratista a la institución, de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de entrega y recepción física de la obra terminada con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 y MRS-COP-R28-16/2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 y MRS-COP-R28-16/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 y MRS-COP-R28-16/2022.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza de cumplimiento número 10005-03049-4 por un monto de \$142,176.76 del 8 de diciembre de 2022, de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó la fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por terminó de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la fianza de vicios ocultos número 10005-03049-4 por un monto de \$142,176.76 del 8 de diciembre de 2022, de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó la fianza de vicios de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, en 13 obras se cuenta con números generadores, se cuenta con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación y en 7 obras se presentan las pruebas de laboratorio con especificaciones de calidad.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: RS-COP-R28-08/2022 y MRS-COP-R28-58/2022 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1 y 2 de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la estimación 1 y 2 de los trabajos ejecutados de las obras con número de contrato: RS-COP-R28-08/2022 y MRS-COP-R28-58/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó la estimación 1 y 2 de los trabajos ejecutados de las obras con número de contrato: RS-COP-R28-08/2022 y MRS-COP-R28-58/2022.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las pruebas de laboratorio de la compactación de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó las pruebas de laboratorio de la compactación de la obra con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en 13 obras se presenta se presentan las tarjetas de precios unitarios, y en 10 obras se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 y MRS-COP-R28-07/2022 no se cuenta con planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos definitivos de las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 y MRS-COP-R28-07/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los planos definitivos de las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-92/2022 y MRS-COP-R28-07/2022.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-89/2022, MRS-COP-R28-92/2022, MRS-COP-R28-55/2022, RS-COP-R28-08/2022, MRS-COP-R28-84/2022, MRS-COP-R28-58/2022, MRS-COP-R28-16/2022 y MRS-COP-R28-65/2022, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, de acuerdo a la inspección física y a su análisis documental.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-36/2022; MRS-COP-R28-18/2022; MRS.COP.R28-05/2022; MRS-COP-R28-09/2022 y MRS-COP-R28-07/2022, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$242,118.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se determina subsistente la observación, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una visita, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados a las obras con número de contrato: MRS-COP-R28-36/2022, MRS-COP-R28-18/2022, MRS-COP-R28-05/2022, MRS-COP-R28-09/2022 y MRS-COP-R28-07/2022.

| No. Ref. | Nombre de la obra | Número de contrato | Volúmenes pagados en exceso (Art. 138 LOPSRM) |
|--------------|--|---------------------|---|
| 2 | Construcción de bordo de abrevadero en la comunidad de San Francisco, Rioverde, S.L.P. | MRS-COP-R28-36/2022 | 29,501.00 |
| 4 | A) Revestimiento de calle Constitución, de Carretera - Cd. Valles hacia el Sur a topar, Col. Independencia, Rioverde, S.L.P. B) Revestimiento de calle Libertad, de Carretera Rioverde - cd. Valles hacia el Sur a topar, Col. Independencia, Rioverde, S. | MRS-COP-R28-18/2022 | 54,311.00 |
| 9 | Revestimiento de calle Morelos, de Carretera Rioverde - San Ciro a calle Justo Sierra, en la comunidad de Las Magdalenas. | MRS.COP.R28-05/2022 | 2,797.00 |
| 12 | Revestimiento calle Dren Plata Lado Norte, de Calle Porfirio Díaz a Calle Saltrillos, Rioverde, S.L.P. | MRS-COP-R28-09/2022 | 148,768.00 |
| 13 | Construcción de 45 gavetas aéreas en módulos triples, en el lado Este del Panteón municipal de Rioverde, S.L.P. | MRS-COP-R28-07/2022 | 6,741.00 |
| Total | | | 242,118.00 |

AEFMOD-26-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$242,118.00 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con volúmenes pagados en exceso.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se encuentran terminadas de acuerdo al presupuesto del H. Ayuntamiento y fue presentado.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P. y Trabajos diversos en Relleno Sanitario, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito donde se manifiesta que administrativamente fueron consideradas como adquisiciones por lo que no cuentan con proyecto ejecutivo las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., y Trabajos diversos en Relleno Sanitario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta el proyecto ejecutivo de las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., y Trabajos diversos en Relleno Sanitario, ya que se comprobó que dichos proyectos no son adquisiciones, sino obra pública contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto.

AEFMOD-26-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de las obras.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P. no se presenta acuerdo de ejecución emitido por el titular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito donde manifiestan que administrativamente fueron consideradas como adquisiciones por lo que no cuentan con proyecto ejecutivo las obras denominadas: Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular de las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P., ya que se comprobó que dichos proyectos no son adquisiciones, sino obra pública contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto.

AEFMOD-26-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P., no se cuenta con acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito donde manifiestan que administrativamente fueron consideradas como adquisiciones por lo que no cuentan con acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados de las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta el acta de entrega recepción de las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P., ya que se comprobó que dichos proyectos no son adquisiciones, sino obra pública contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto.

AEFMOD-26-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P., no se cuenta con el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado; presentando escrito donde manifiestan que administrativamente fueron consideradas como adquisiciones por lo que no se cuenta con el presupuesto del H. Ayuntamiento de la obra denominada: Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento de la obra denominada: Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P., ya que se comprobó que dicho proyecto no es adquisición, sino obra pública contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto.

| No. Ref. | Nombre de la obra | Localidad | Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra (Art. 225 fracción VI del reglamento) | Acuerdo de ejecución emitido por el titular (Art. 166 LOPSRM) | Presupuesto del H. Ayuntamiento (Art. 166 fracción II LOPSRM) | Cuenta con acta de entrega (Art. 229 del reglamento) | Situación constructiva de la obra (Art. 162 LOPSRM) |
|----------|--|-----------|---|---|---|--|---|
| 14 | Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P. | Rioverde | No cumple | No cumple | - | No cumple | Sin poder determinar |
| 15 | Trabajos diversos en Relleno Sanitario. | Rioverde | No cumple | No cumple | - | No cumple | Terminada y operando |
| 16 | Camino de La Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P. | La Loma | No cumple | No cumple | No cumple | No cumple | Terminada y operando |

AEFMOD-26-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el presupuesto del H. Ayuntamiento.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$571,796.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

| No. Ref. | Nombre de la obra | Faltante de documentación comprobatoria (Artículos 42 de la LGCG y el 112 del Reglamento LOPSRM) |
|--------------|--|---|
| 14 | Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P. | 571,796.00 |
| Total | | 571,796.00 |

AEFMOD-26-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$571,796.00 (Quinientos setenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P., presentan falta de documentación técnica por la cantidad de \$1,888,669.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito donde manifiestan que administrativamente fueron consideradas como adquisiciones por lo que no cuentan con documentación técnica de las obras denominadas: Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presentan documentación técnica por la cantidad de de \$1,888,669.00 de las obras denominadas: Conservación de caminos varios, Rioverde, S.L.P., Trabajos diversos en Relleno Sanitario y Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P., ya que se comprobó que dichos proyectos no son adquisiciones, sino obra pública contraviniendo con lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en el que se indican las consideraciones para una obra que son, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler, bienes inmuebles, por lo que el procedimiento de su contratación por la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí no fue el correcto.

| No. Ref. | Nombre de la obra | Faltante de documentación técnica (Artículos 122 LOPSRM, 106 y 115 Fracción II Reglamento LOPSRM) |
|--------------|---|---|
| 15 | Trabajos diversos en Relleno Sanitario | 1,686,063.00 |
| 16 | Camino de la Loma al Cañón, Rioverde, S.L.P | 202,606.00 |
| Total | | 1,888,669.00 |

AEFMOD-26-FC-2022-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Rioverde, S.L.P. por un monto de \$1,888,669.00. (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por concepto de obras con faltante de documentación técnica; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

54. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

55. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo no fueron comparados el ejercicio 2022 con el 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; anexando copia certificada del Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo, comparando el ejercicio 2022 con el 2021 presentados en la Cuenta Pública presentada 2022 ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que de la revisión del Estado de Actividades y del Estado de Flujos de Efectivo presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no fueron comparados el ejercicio 2022 con el 2021, no obstante que el Municipio manifestó haber presentado la información correcta al Congreso del Estado.

AEFMOD-26-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública 2022 el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo comparando el ejercicio 2022 con el 2021.

56. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas; las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2022 y 2021 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas; respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los Estados Financieros mismos que fueron integrados en la Cuenta Pública presentada al Congreso del Estado. Mencionando que respecto de la diferencia determinada en el saldo de rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, se les informa que fueron presentados correctamente los montos en la cuenta de Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) al 31 de diciembre de 2022 y 2021 en el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, se les indica que efectivamente el saldo en efectivo y equivalentes es por un importe de 21,790,548.75 que es el mismo resultado del incremento/disminución en el efectivo y equivalentes al efectivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas; las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2022 y 2021 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas; respectivamente, con respecto a los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, no obstante que el Municipio manifestó haber presentado la información correcta al Congreso del Estado.

AEFMOD-26-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 los Estados Financieros con errores.

| Concepto | Información Contable | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------------------|--|--|------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|---|-----------------------------|
| | Estado de Actividades | Estado de Situación Financiera | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Notas a los Estados Financieros | Notas de Desglose | Notas a los Estados Financieros | Notas de Memoria | Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa | Estado Analítico del Activo |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable | No | No | Si | Si | No | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

Información presupuestal

57. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

58. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

| Concepto | Estado Analítico de Ingresos | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - | | | |
|---|------------------------------|---|--------------|-------------------|--------------|
| | | a. Por Objeto del Gasto | b. Económica | c. Administrativa | d. Funcional |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si |
| e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable | Si | Si | Si | Si | Si |

Anexos

59. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

60. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto y programas y proyectos de inversión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del presupuesto de egresos detallado con clasificación por objeto del gasto LDF y el formato de proyectos de inversión, mencionando que en la Cuenta Pública iba el anexo al que corresponde el Presupuesto de Egresos detallado con clasificación por objeto del gasto LDF, con folio 145, 146, 147 sin embargo se vuelve a anexar impresión certificada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que no presentó en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto y programas y proyectos de inversión, no obstante que el Municipio manifestó haber presentado la información ante el Congreso del Estado.

AEFMOD-26-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto y programas y proyectos de inversión.

| Anexos | | | | | | |
|---|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto | Información Contable (AC) | Información Programática (APR) | Información de Deuda Pública (ADP) | Información de Disciplina Financiera (ADF) | Información de Desempeño (AED) | Información Complementaria (AICO) |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | No | Si | Si |

61. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

| Sector Paramunicipal | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|-----------------------|--|--|------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|---|--|---|--|---------------------------|-----------------------------------|--|
| Concepto | I. Contable | | | | | | | II. Presupuestaria | | | | | III. Anexos | | |
| | Estado de Situación Financiera | Estado de Actividades | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Estado Analítico del Activo | Notas a los Estados Financieros | Estado Analítico de Ingresos | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional | Información Contable (AC) | Información Complementaria (AICO) | Estados Financieros Consolidados (EFC) |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

62. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 94.6%, lo que representa cumplimiento alto, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

63. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

64. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de pasivo circulante, se identificaron errores de registro en la cuenta número 2119 y 2199, denominada otras cuentas por pagar y otros pasivos circulantes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del auxiliar del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022, mencionado que de acuerdo con la revisión de los reportes de las cuentas 2199 que de nuestro sistema se desprende no existe registro alguno en este rubro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta número 2199 ya que no reconoció el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$392,320.87, registrándose al 1 de enero de 2022 en la cuenta 2119.

AEFMOD-26-FC-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro en las cuentas número 2119 y 2199, denominadas otras cuentas por pagar y otros pasivos circulantes.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$19,233,158.97, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del reporte analítico de cuentas del rubro derechos a recibir en efectivo o equivalentes y servicios al 31 de marzo

de 2023, observándose la cancelación de la mayoría de los saldos que integraban este rubro al 31 de diciembre de 2022, mencionando que se acreditó acciones para la recuperación de los saldos reflejados en el rubro de derechos a recibir en efectivo o equivalentes y servicios, ya que estos saldos corresponden a anticipos a contratistas, los cuales al 31 de marzo del ejercicio 2023 se encuentran debidamente cancelados, y las demás cuentas que reflejan saldos se mantienen en constante revisión por la Tesorería en conjunto con la Contraloría Interna del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2023 de la depuración de cuentas por pagar al 31 de marzo de 2023.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$72,092,947.68, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del reporte analítico de cuentas del rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo al 31 de marzo de 2023, en donde se observa la cancelación de la mayoría de los saldos que integraban este rubro al 31 de diciembre de 2022, mencionan que se acreditaron las acciones para la liquidación de los saldos reflejados en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, ya que en su mayoría estos saldos corresponden al pasivo de contratistas, los cuales al 31 de marzo del ejercicio 2023 se encuentran debidamente cancelados, y las demás cuentas que reflejan saldos se mantienen en constante revisión por la Tesorería en conjunto con la Contraloría Interna del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2023 de la depuración de cuentas por pagar al 31 de marzo de 2023.

67. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$46,855,333.21, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del reporte analítico de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, mencionando que se determina el monto al 31 de julio del 2023 para así transferir el monto a resultados de ejercicios anteriores por un monto total, mismo que se ve reflejado en el Estado de Situación Financiera al 1 de agosto 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó copia certificada de la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2023 por el traspaso de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a resultados de ejercicios.

68. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$19,146,399.79, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del reporte analítico de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, mencionando que se determina el monto al 31 de julio del 2023 para así transferir el monto a resultados de ejercicios anteriores por un monto total, mismo que se ve reflejado en el estado de situación financiera al 1 de agosto 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó copia certificada de la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2023 por la transferencia de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales.

69. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

70. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la Tesorera presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales,

estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$129,658,283.26, presentó un incremento de \$11,978,720.38 que representa el 10.2% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 1.0% por un monto de \$933,316.61.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada donde se detalla la inflación anual a noviembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el detalle de la inflación anual considerada al mes de noviembre de 2021 que corresponde al 7.4%.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, disminuyendo a \$104,111,313.23, lo que representó una decremento de \$25,546,970.003, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$3,204,695.94.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando argumentos mencionando que en el sistema anterior era difícil de considerar para la toma de decisiones el incluir los pasivos en el sistema nuevo de contabilidad al no tener una base del manejo de los saldos iniciales financieros no presupuestales, sobre todo de los Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) para solo afectar contablemente un registro de un pasivo, considerado ya en un presupuesto anterior y como realizar el registro de un ingreso por recibir.

Derivado de esto mencionó que no existe realmente un balance presupuestario negativo ya que al 31 de diciembre de 2022 existen ingresos por recibir de \$3,272,235.00 y un remanente del ejercicio 2021 por la cantidad de \$8,311,946.02 que se utilizaron para pago de pasivo y para pagos del ejercicio 2022 afectando presupuestalmente sin hacer una ampliación presupuestal del monto inicial ya que el recurso es de ejercicios anteriores además se dio de alta un proyecto de ADEFAS que disminuyó y afectó presupuestalmente haciendo una reducción real adicional de \$2,357,292.55.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en el Anexo ADF-04 que corresponde al Balance Presupuestario presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se reflejaron los remanentes de ejercicio anteriores, razón por la cual se generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-26-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,456,914.26; además, presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado, indicando que no hay diferencia negativa en el balance presupuestal entre el presupuesto de ingresos y egreso, siendo que el en anexo ADF-04 reflejo balance negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TES/300/2023 del 6 de septiembre de 2023, y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando argumentos mencionando que en el sistema anterior era difícil de considerar para la toma de decisiones el incluir los pasivos en el sistema nuevo de contabilidad al no tener una base del manejo de los saldos iniciales financieros no presupuestales, sobre todo de los Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) para solo afectar contablemente un registro de un pasivo, considerado ya en un presupuesto anterior y como realizar el registro de un ingreso por recibir. Derivado de esto mencionó que no existe realmente un balance presupuestario negativo ya que al 31 de diciembre de 2022 existen ingresos por recibir de \$3,272,235.00 y un remanente del ejercicio 2021 por la cantidad de \$8,311,946.02 que se utilizaron para pago de pasivo y para pagos del ejercicio 2022 afectando presupuestalmente sin hacer una ampliación presupuestal del monto inicial ya que el recurso es de ejercicios anteriores además se dio de alta un proyecto de ADEFAS que disminuyó y afectó presupuestalmente haciendo una reducción real adicional de \$2,357,292.55.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en el Anexo ADF-04 que corresponde al Balance Presupuestario presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, no se reflejaron los remanentes de ejercicios anteriores, razón por la cual generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-26-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,357,292.55, lo que representó el 0.6% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

79. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

80. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

81. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 43 resultados con observación, de los cuales, 22 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,397,365.31

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 242,118.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$201,847,226.94 que representó el 90.3% de los \$223,485,642.60 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rioverde, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|---|--------------------|
| C.P. Ericka de Avila Kemper | Supervisor |
| EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba | Supervisor de Obra |
| C.P. René Tristán Salas | Auditor |
| Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/EAK/ECA/RTS/JMZ

VERSIÓN DIGITAL